

Quito D.M., 15 marzo de 2023

**OFICIO No. CC-STJ-2023-71**

**DESTINATARIO:**

MARIA BROWN PEREZ

**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Dirección: AV. AMAZONAS N34-451 Y AV. ATAHUALPA  
QUITO

**COPIA:**

VELASTEGUI ARIAS KATHERINE LISSETTE

**ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO A SENTENCIAS Y DICTÁMENES  
CONSTITUCIONALES 1**

VARGAS YANGUA JENY ELIZABETH

**COORDINADORA JURISDICCIONAL DE SEGUIMIENTO A SENTENCIAS Y  
DICTAMENES CONSTITUCIONALES**

**Asunto:** Verificación de cumplimiento de sentencia y auto de verificación | Caso No.  
2547-16-EP

---

De mi consideración.-

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Técnica Jurisdiccional, órgano de apoyo de la Corte Constitucional que, en sesión No. 001-E-2020 celebrada el 24 de enero de 2020, recibió la delegación del Pleno del Organismo para que realice todas las actividades necesarias y conducentes que permitan obtener información que evidencie el cumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales. En esta línea, comunico y solicito lo siguiente:

El 22 de noviembre de 2017 la Corte Constitucional dictó la sentencia No. 381-17-SEP-CC y ordenó la ejecución de ocho medidas de reparación integral a favor de la señora Mélida Elizabeth Bracero Tobar. El 1 de octubre de 2020, mediante auto de verificación de sentencia No. 2547-16-EP/20, esta Corte constató el cumplimiento de las medidas de restitución y de reparación integral adicionales ordenadas en los decisorios 3.1 y 3.4 de la sentencia antes referida, así como de la medida de no repetición contenida en el numeral 3.3.2.

En cuanto a las medidas ordenadas en sentencia, y respecto de las cuales no se ha podido determinar el grado de cumplimiento, la Corte Constitucional estableció, entre otras, las siguientes disposiciones para coadyuvar la ejecución de la sentencia:

(...) 7. Ordenar al MINEDUC cumplir con la medida de no repetición contenida en el numeral 3.3.1 (capacitación) y **remita a la Corte Constitucional en el término de 30 días el plan de capacitación correspondiente** (...) **[1]** (énfasis añadido).

Al respecto, hasta la presente fecha no ha ingresado información, por ello, solicito remitir un informe detallado y debidamente documentado sobre el cumplimiento de la sentencia No. 381-17-SEP-CC, **[2]** en el plazo de 15 días contados desde la fecha de recepción del presente oficio.

La información solicitada es indispensable para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Corte y, en consecuencia, es un deber del MINEDUC remitir toda la documentación requerida para probar el cumplimiento de las medidas ordenadas en sentencia y de las disposiciones contenidas en el auto de verificación referido *supra*.

Para efectos de coordinar y facilitar la comunicación en el marco del presente requerimiento, solicito se sirva señalar una dirección de correo electrónico y número de contacto telefónico de una persona delegada para tal efecto.

**La respuesta a este oficio deberá ser remitida por vía electrónica a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (SACC) o ingresada por ventanilla en las oficinas de atención ciudadana de la Corte Constitucional. Estas son las únicas formas oficiales de recepción de información de la Corte Constitucional.**

Atentamente,

**[1]** Corte Constitucional del Ecuador, auto de verificación de sentencia No. 2547-16-EP/20, 1 de octubre de 2020, disponible en el siguiente enlace: [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBIIdGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOidmYzgwNTNhNi0yMDk2LTQ3YzUtOGYxMS0zNTVIMTAXYjU1MzkucGRmJ30=](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBIIdGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOidmYzgwNTNhNi0yMDk2LTQ3YzUtOGYxMS0zNTVIMTAXYjU1MzkucGRmJ30=)

**[2]** Caso No. 2547-16-EP, sentencia No. 381-17-SEP-CC de 22 de noviembre de 2017, decisorio 3.3.3:

*3.3.1 El representante Ministerio de Educación efectúe una capacitación al personal administrativo y docente de la Dirección Distrital Intercultural y Bilingüe 17D03 -La Delicia, misma que será especializada en temas de derechos humanos, con énfasis en los derechos que tienen los docentes que presentan una discapacidad; así como también, de los derechos de los docentes que tienen un familiar con discapacidad*

*severa o enfermedad catastrófica dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, su cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, debidamente certificadas y avalizadas. **El representante del Ministerio de Educación deberá informar a este Organismo sobre el cumplimiento de ésta medida de reparación integral, en el plazo de treinta días.** (énfasis añadido)*

Atentamente,

*Firmado electrónicamente*

**LORENA ANDREA MOLINA HERRERA  
SECRETARIA TÉCNICA JURISDICCIONAL  
CORTE CONSTITUCIONAL**

**Elaborado por: VAKL**